

Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Asunto: Calificación al Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0115-O, de 18 de marzo de 2024, suscrito por la señora Concejala Estefanía Grunauer Reinoso; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: "Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.".

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa







Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: "Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo", en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: "La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ha sido presentado por la señora Concejala Estefanía Grunauer, mediante oficio No. GADDMQ-DC-GREC-2024-0115-O de fecha 18 de marzo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- 1. La exposición de motivos,
- 2. El articulado que se proponga; y,
- 3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que la tecnología se ha convertido en una parte integral de nuestras vidas, y su integración en la educación es fundamental para preparar a los estudiantes para el futuro. Su uso les permite adquirir competencias digitales, promueve la alfabetización digital y fomenta la capacidad de adaptación y aprendizaje continuo. Otro aspecto importante de utilizar la tecnología en la educación radica en el acceso a recursos educativos globales. Gracias a la conectividad a







Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Internet, los estudiantes pueden acceder a una amplia gama de información y recursos educativos provenientes de todo el mundo. Esto les permite explorar diferentes culturas, perspectivas y conocimientos, enriqueciendo así su experiencia de aprendizaje y fomentando su curiosidad intelectual. Asimismo, la tecnología en la educación promueve la creatividad y la innovación. A través de herramientas digitales, los estudiantes pueden crear contenido multimedia, diseñar proyectos interactivos y presentar sus ideas de manera novedosa. Esto estimula su pensamiento creativo, les brinda la oportunidad de expresarse de manera única y fomenta su espíritu emprendedor. Por último, la tecnología en la educación contribuye a la inclusión y equidad educativa. Al superar barreras de acceso, brinda igualdad de oportunidades a estudiantes de diferentes entornos y circunstancias. Además, permite adaptar el aprendizaje a las necesidades individuales, y ofrece una experiencia educativa más personalizada. Esto garantiza que todos los estudiantes tengan acceso a recursos y oportunidades educativas de calidad. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la reestructuración del sistema de ayudas y becas en la educación dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:" (...) la tecnología en la educación contribuye a la inclusión y equidad educativa. Al superar barreras de acceso, brinda igualdad de oportunidades a estudiantes de diferentes entornos y circunstancias. Además, permite adaptar el aprendizaje a las necesidades individuales, y ofrece una experiencia educativa más personalizada. Esto garantiza que todos los estudiantes tengan acceso a recursos y oportunidades educativas de calidad."

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por diecisiete (17) artículos, dos (2) disposiciones generales, una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman





Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 611,615 al 625, 628,629,631, 632 y 633 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO II.2, TÍTULO IV DE LAS BECAS, CAPÍTULO I Y II DEL CÓDIGO MUNICIPAL "cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal b), del numeral 2, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Educación y Cultura le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.".

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Educación y Cultura, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección

Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,





Quito, D.M., 26 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

- GADDMQ-PM-2024-1300-O

Anexos:

- om becas.docx
- GADDMQ-DC-GREC-2024-0115-O.pdf
- Proyecto de Ordenanza de BECAS CONTROL DE CAMBIOS.docx
- GADDMQ-PM-2024-1300-O.pdf

Copia:

Señorita Abogada

Katya Parada Galarza

Secretaria de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Estefania Cristina Grunauer Reinoso

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL GRUNAUER REINOSO ESTEFANIA CRISTINA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-26	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-03-26	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-03-26	



